

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER, PARA EL FAVORECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

En San Javier a de de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA, D. Juan Prieto Solana, mayor de edad, con D.N.I. ****4256**, actuando en nombre y representación, como Párroco de la Parroquia de San Francisco Javier, con C.I.F. R3000499H.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

1.- El artículo 23 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias: g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio, h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social, e i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

2.- El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

3.- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.



4. – Constituye fin íntimamente ligado a la Iglesia Católica, a través de Cáritas parroquial de San Francisco Javier, ejercer la práctica de la caridad evangélica, tanto espiritual como corporal, pudiendo llevar a cabo por sí misma actividades de carácter benéfico o asistencial como expresa el artículo 5 del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre el Estado Español y la Santa Sede de tres de enero de mil novecientos setenta y nueve (BOE 15-12-1979).

5.- Que, en este convenio, se recogen la cobertura de necesidades básicas y atención en situaciones de riesgo de los ciudadanos/as que residen en el municipio de San Javier.

6.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de San Javier se encuentra el de promover las mayores cotas de bienestar social en el municipio, así como ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social, procurando llegar a todos los ciudadanos/as, y en especial a los sectores más desfavorecidos.

7.- Que, tanto el Ayuntamiento de San Javier como la Iglesia Católica, a través de la Parroquia de San Francisco Javier, están interesados en participar activamente en cuantas actuaciones y proyectos tiendan a que se alcance la plena integración de colectivos con especiales dificultades en la inclusión social, de la población en general y de algunos colectivos en situación de exclusión social.

8.- Que ambas entidades comparten objetivos y ámbito de actuación, y que la Iglesia Católica, a través de la parroquia mencionada, necesita obtener recursos económicos que le permitan desarrollar su labor complementaria a la de los servicios sociales del Ayuntamiento de San Javier en los términos anteriormente descritos.

Y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO de colaboración que se regulará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado “Favorecimiento de la inclusión social de los colectivos en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de San Javier” a través de:

.- El desarrollo de la atención de necesidades básicas (alimentos, ropero, farmacia, gasto de electricidad, suministro de agua, etc...) a personas y/o familias e riesgo o situación de exclusión social del municipio de San Javier.

.- El establecimiento y articulación de mecanismos de coordinación y colaboración entre ambas partes que permitan conocer, analizar y diagnosticar los factores y situaciones que propician la exclusión social y faciliten la inclusión social en el municipio de San Javier en relación a los colectivos antes señalados. Esta cuestión se materializará en, al menos, una comisión paritaria que se reunirá de forma periódica.

.- El apoyo económico en las convivencias destinadas a personas mayores del municipio de San Javier.

- Contratación de un Trabajador/a Social para el desarrollo del proyecto, por parte de la Parroquia de San Francisco Javier, que desarrollará su labor en la citada Parroquia.



SEGUNDA. CONTENIDO

1.- Establecimiento de mecanismos que permitan el conocimiento permanente de la realidad social del municipio, y que promuevan y faciliten el trabajo en red entre las partes obrantes de este convenio.

2.- Construcción de herramientas que permitan detectar situaciones de riesgo y/o exclusión social.

3.-Articulación de protocolos de orientación, actuación y posible derivación ante situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo.

4.-Gestión y cobertura de necesidades económicas que requieran las personas y/o familias extranjeras para su proceso de inserción social. Estas necesidades se cubrirán hasta agotar los recursos disponibles.

5.- Gestión de ayudas para la población transeúnte (alimentación, transporte y alojamiento).

TERCERA. FINANCIACIÓN Y PAGO

Para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas, el Ayuntamiento aportará a la Parroquia de San Francisco Javier 40.000 euros. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la Parroquia de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las estipulaciones del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento entre el Ayuntamiento, y la Parroquia.

a) Por parte del Ayuntamiento, la concejal delegada de Derechos Sociales o persona en quien delegue, y al menos un técnico adscrito a Servicios Sociales.

b) Por parte de la Parroquia, un responsable en la materia de la Parroquia o persona en quien delegue, y un técnico adscrito al programa.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio y la interpretación de las estipulaciones.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario con periodicidad mensual, y extraordinario a petición de alguna de las partes.

Todo ello sin menoscabo de cualquier otro instrumento de seguimiento y control que el Centro de Servicios de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier pueda arbitrar, en su caso.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Parroquia aportará el personal voluntario para el desarrollo de las acciones previstas,



contando con la colaboración del personal aportado por el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier, siempre que las necesidades del propio Centro así lo permitan, ya que éstas tendrán prioridad.

La Parroquia queda obligada a destinar la subvención recibida a las siguientes acciones subvencionables del presente Convenio:

El coste derivado de las ayudas económicas destinadas a las personas y/o familias en situación de riesgo o exclusión social en el siguiente orden de prioridades: 1) alimentación, 2) gastos médicos y de farmacia, 3) necesidades básicas de bebés, 4) electricidad y agua, 5) desplazamientos, 6) material escolar, 7) alquiler de viviendas.

Se excluyen expresamente los gastos corrientes de mantenimiento de edificios parroquiales, comunicaciones, etc.

Todas las partes cumplirán los acuerdos adoptados en las diversas comisiones de seguimiento.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

4

4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos y los pagos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de enero de 2027.



SÉPTIMA: PUBLICIDAD

En todos los materiales divulgativos que se realicen en ejecución de las acciones del presente Convenio, debe figurar el nombre del Ayuntamiento de San Javier y de la Parroquia.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2027, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN



La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

Como contraprestación a las aportaciones económicas por parte del Ayuntamiento de San Javier que se recogen en el presente Convenio, la Parroquia de San Francisco Javier, se compromete a que el voluntariado con el que cuenta para el desarrollo de su labor, en casos concretos que marque el común objetivo social, colabore en cuestiones sociales objeto del presente Convenio, y en otras materias de interés general. Teniendo que ser visada dicha colaboración por parte de la Comisión de seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

